



Centros de Integración Juvenil A.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

POLÍTICA DE HORAS DE LACTANCIA

BASE LEGAL: Ley Federal del Trabajo Art. 170 fracc.IV y Ley del Seguro Social Art. 102, capítulo IV secc. II de las prestaciones en especie.

DIRIGIDO: Todo el personal de confianza de Centros de Integración Juvenil, A.C.

CONCEPTO: Hora de Lactancia; es el reposo de una hora al inicio o final de su jornada ordinaria de trabajo para todas las madres durante 06 meses para la alimentación del menor a partir de la fecha de nacimiento.

POLÍTICAS:

- 1.- Se otorga una hora de reposo al iniciar o al terminar la jornada de trabajo a elección del trabajador.
- 2.- Los trabajadores deben tener mínimo un año de servicios en la Institución
- 3.- El disfrute de esta prestación se hace mediante oficio, soportando el nacimiento del menor con la copia del acta de nacimiento.
- 4.- Esta prestación surtirá efecto a partir de la fecha de nacimiento del menor y será por un periodo de 06 meses y al término deberá la trabajadora incorporarse a su horario según su Contrato Individual de Trabajo.
- 5.- La solicitud deberá hacerla por escrito el jefe del área a la Subdirección de Recursos Humanos.

01 de febrero de 2000

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	 DIRECTOR GENERAL